

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3641

19/06/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1-465

Modelo de información Contable y Financiera –
MICoFi
Información para Canje de depósitos por
Bonos-

Nos dirigimos a Uds., para comunicarles que deberán remitir a esta Institución la información correspondiente a las opciones de canje de depósitos por Bonos del Gobierno Nacional, ejercidas según lo dispuesto por el decreto 905/02 de acuerdo con las consideraciones que en el Régimen Informativo se detallan. Asimismo, se informa que queda derogado el régimen informativo instrumentado por la Com. "A" 3552 y complementarias.

La información diaria se deberá remitir, a partir del 24 de junio del corriente, antes de las 17 horas del día hábil siguiente al bajo informe, a través del formulario que se encontrará disponible en el sitio de Internet de esta Institución (www3.bcra.gov.ar). La primera presentación contendrá todas las opciones ejercidas hasta el 21 de junio inclusive.

Finalizado el plazo estipulado para ejercer la opción (16.07.02), se deberá remitir un resumen que incluirá la totalidad de las opciones correspondiente a depositantes registradas. Esta información se presentará en CD con las formalidades del Régimen Informativo de Publicación Trimestral/Anual, incluida la firma del Presidente y del Responsable Máximo de la Auditoría Interna y se deberá efectivizar hasta el 23.07.02.

Para la remisión de estas informaciones se deberán tener en cuenta las disposiciones difundidas a través de la Circular RUNOR que complementará la presente.

Además, deberán mantener a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras, una base que contenga los datos mínimos que en el Régimen se establecen, la que deberá quedar a disposición del Banco Central para ser entregada dentro de las 48 horas hábiles de requerida, así como la documentación que respalde el ejercicio de la opción por parte del titular.

Asimismo, y con el contenido mínimo del Anexo a la presente Comunicación, las entidades deberán arbitrar los medios necesarios para la correcta difusión de las opciones de canje a disposición de los titulares de depósitos. También deberán gestionar ante los ahorristas que hubieran ejercido la opción prevista por el Decreto 494/02, su confirmación para permitir su inclusión en el esquema de Bonos previsto por el Decreto 905/02.



Para su consulta en forma impresa quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría a/c

ANEXOS: 11 Hojas



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se informarán en unidades sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

El valor nominal de las opciones ejercidas se calculará de acuerdo con las especificaciones del Decreto 905/02 y resoluciones complementarias y se deberá informar en múltiplos de 100.

Se entenderá por idéntico titular a la coincidencia de todos sus integrantes. Se deberá utilizar un único código que agrupe las distintas cuentas y permita la posterior identificación de cada uno de los titulares.

Esta información deberá incluir los datos correspondientes a las opciones ejercidas por aplicación del Decreto 494/02 que hubieran resultado corroboradas por los titulares de depósitos, y conforme lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto 905/2002, reglamentaciones complementarias y modificatorias y las Comunicaciones del Banco Central que resulten aplicables.

Respecto de las opciones ejercidas a través de licitación, deberán informarse una vez aprobadas.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

- A) Información a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

- B) Información a remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias:
 - 1. Información diaria: será remitida antes de las 17 horas del día hábil posterior al informado.
 - 2. Información resumen: será remitida después de finalizado el plazo de opción de canje de depósitos.

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3641	Vigencia: 19/06/2002	Página 1
------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

A - INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Las entidades financieras deberán mantener una base de datos que contenga:

A.1. Información vinculada con depósitos reprogramados:

Identificación del titular

- 1.1. Código de cuenta del titular: de acuerdo con lo indicado en las instrucciones generales.
- 1.2. Titularidad del depositante: contendrá la denominación del o de los titulares de las cuentas de reprogramación.
- 1.3. Tipo de persona: se deberá consignar si se trata de
 - 1.3.1. Persona Física
 - 1.3.2. Persona Jurídica
 - 1.3.3. Fondo Común de Inversión
 - 1.3.4. A.F.J.P.
 - 1.3.5. Cajas y Organismos de Seguridad social para Empleados Públicos y Profesionales, que no hayan sido transferidos al Estado Nacional
 - 1.3.6. Compañías de Seguro
- 1.4. Situación especial: se consignará si se trata de personas físicas
 - 1.4.1. Mayor o igual a 75 años de edad al 16 de julio del 2002
 - 1.4.2. En riesgo de vida
 - 1.4.3. Con montos recibidos por desvinculaciones laborales

Datos del canje

- 1.5. Fecha de ejercicio de la opción de canje
- 1.6. N° de Cuenta Reprogramación: Se consignarán todas las cuentas que correspondan a cada titular.
- 1.7. Importe de los depósitos reprogramados cuya moneda de origen es pesos: Se consignará el importe en pesos pasible de ser canjeado, calculado de acuerdo con las especificaciones del Decreto 905/02 y resoluciones complementarias.
- 1.8. Importe de los depósitos reprogramados cuya moneda de origen es moneda extranjera: Se consignará el importe en pesos pasible de ser canjeado, calculado de acuerdo con las especificaciones del Decreto 905/02 y resoluciones complementarias.

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3641	Vigencia: 19/06/2002	Página 2
------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

1.9. Detalle de la opción

Tipo	Valor Nominal	Importe a afectar
1- Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012		\$
2- Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007		\$
3- Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005 art. 4		\$
4- Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005 art. 5		\$
Certificados de Depósitos Reprogramados (CEDRO)		\$
Excedente que por efecto del truncamiento queda en una cuenta a la vista		\$

En importe a afectar, para las opciones 1 a 4, deberá consignarse el importe en pesos, necesario para la suscripción del bono correspondiente.

El importe a afectar en la opción 1 no podrá superar el importe de los depósitos reprogramados cuya moneda de origen sea dólar.

El importe a afectar en la opción 4 no deberá superar los \$10.000 y deberá corresponder a los depósitos reprogramados cuya moneda de origen sea dólar.

En caso de consignarse importe a afectar en la opción 3, deberá haberse identificado la existencia de alguna situación especial conforme a lo indicado en el punto 1.4.

El total de los importes a afectar según el punto 1.9 deberá ser coincidente con el total de los depósitos reprogramados.

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3641	Vigencia: 19/06/2002	Página 3
------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

A.2. Información vinculada con depósitos a la vista:

Datos del titular

- 2.1. Código de cuenta del titular: de acuerdo con lo indicado en las instrucciones generales.
- 2.2. Titularidad del depositante: contendrá la denominación del o de los titulares de las cuentas de depósito (Cajas de ahorro, cuentas corrientes y Otros Depósitos a la vista).
- 2.3. Tipo de persona: se deberá consignar si se trata de:
 - 2.3.1. Persona Física
 - 2.3.2. Persona Jurídica

Datos del canje

- 2.4. Fecha de ejercicio de la opción de canje
- 2.5. Identificación de la Cuenta: Se consignará el tipo y N° de la totalidad de las cuentas para cada titular.
- 2.6. Total de depósitos en \$
- 2.7. Detalle de la opción

Tipo	Valor Nominal	Importe a Afectar
1- Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012		\$
2- Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007		\$
3- Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2005		\$

Sólo podrá ejercer la opción 3 aquella persona que se identifique como persona física en el punto 2.3.

La opción 3 ejercida por el titular se informará cuando se haya aprobado y se consignará como valor nominal el otorgado.

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3641	Vigencia: 19/06/2002	Página 4
------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

B - INFORMACIÓN A REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

B.1. Información diaria

Depósitos reprogramados:

Se deberá informar:

- 1.1. Fecha de la información
- 1.2. Cantidad de opciones ejercidas en el día
- 1.3. Valor nominal de opciones afectadas en el día a Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012
- 1.4. Valor nominal de opciones afectadas en el día a Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007
- 1.5. Valor nominal de opciones afectadas en el día a Bonos del Gobierno Nacional Capitalizables en Dólares Estadounidenses Libor 2005 – art. 4 Decreto 905/02
- 1.6. Valor nominal de opciones afectadas en el día a Bonos del Gobierno Nacional Capitalizables en Dólares Estadounidenses Libor 2005 – art. 5 Decreto 905/02

Depósitos a la vista:

Se deberá informar:

- 1.1. Fecha de la información
- 1.2. Cantidad de opciones ejercidas en el día
- 1.3. Valor nominal de opciones afectadas en el día a Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012
- 1.4. Valor nominal de opciones afectadas en el día a Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007
- 1.5. Valor nominal de opciones afectadas en el día a Bonos del Gobierno Nacional Capitalizables en Dólares Estadounidenses Libor 2005 – art. 24 Decreto 905/02

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3641	Vigencia: 19/06/2002	Página 5
------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

B.2. Información Resumen:

Deberá contener la totalidad de las opciones ejercidas por los depositantes, incluyendo las opciones que se hubieran ejercido por aplicación del Decreto 494/02 de acuerdo con lo estipulado en los artículos 34 y 35 del Decreto 905/02 y que fueran corroboradas ante la entidad.

Se informará a nivel agregado, la cantidad de opciones ejercidas y los datos contenidos en la Base a Disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras correspondientes a:

A.1. Información vinculada con depósitos reprogramados:

Cantidad de opciones ejercidas para cada una de las situaciones especiales Punto 1.4. Puntos 1.7 a 1.9.

Serán de aplicación las consideraciones indicadas en el Punto 1.9.

A.2. Información vinculada con depósitos a la vista:

Puntos 2.6 y 2.7.

Serán de aplicación las consideraciones indicadas en el Punto 2.7.

Versión:1ª	COMUNICACIÓN "A" 3641	Vigencia: 19/06/2002	Página 6
------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

DATOS MINIMOS A UTILIZAR PARA EL CANJE DE DEPOSITOS REPROGRAMADOS

Datos del titular		
Cód. de cuenta del titular:		
Titularidad del depositante:		
Tipo de Persona:		
Casos especiales: >=75 años <input type="checkbox"/> Riesgo de Vida <input type="checkbox"/> Desvinculación <input type="checkbox"/>		
Datos del canje		
Fecha de ejercicio de la opción:/.../2002		
N° de Cuenta Reprogramación:		
Importe dep. reprogramado Origen pesos	Importe dep. reprogramado Origen dólar	
\$.....	\$.....	
Tipo	Valor Nominal	Importe a afectar
1- Bonos del Gobierno Nacional en U\$\$ LIBOR 2012		\$
2- Bonos del Gobierno Nacional en \$ 2% 2007		\$
3- Bonos del gobierno Nacional en U\$\$ LIBOR 2005- art. 4 dec.905/02		\$
3- Bonos del gobierno Nacional en U\$\$ LIBOR 2005- art 5 dec.905/02		\$
Certificados de Depósitos Reprogramados (CEDRO)		\$
Excedente que por efecto del truncamiento queda en una cuenta a la vista		\$



ANEXO

INFORMACION PARA LA DIFUSION DEL CANJE DE DEPÓSITOS POR BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- Si Ud. es titular de depósitos reprogramados originalmente constituidos en Pesos podrá optar por:
 - Bonos en Pesos 2007.
- Si Ud. es titular de depósitos reprogramados originalmente constituidos en Moneda Extranjera podrá optar por:
 - Bonos en Dólares 2012: cualquiera fuera su saldo reprogramado a la equivalencia de \$1,4 por cada dólar.
 - Bonos en Dólares 2005: si su saldo al 3/02/02 no supera los \$10.000 y a la equivalencia que determine el Ministerio de Economía.
 - Bonos en Pesos 2007: cualquiera fuera su saldo reprogramado.
- Si Ud. es titular de depósitos reprogramados, cualquiera fuere su moneda de origen y cumple alguno de estos requisitos:
 - 75 años o más de edad (al 16/7/02).
 - Se trata de depósitos originados en indemnizaciones.
 - Atraviesa situaciones en las que está en riesgo su vida o salud.podrá optar por:
 - Bonos en Dólares 2005 a la equivalencia de \$1,4 por cada dólar.
- Si Ud. es titular de depósitos a la vista, podrá optar por:
 - Adquirir Bonos en Pesos 2007 o en Dólares 2012 (a la equivalencia de \$1,4 por cada dólar).
 - Participar en la licitación de Bonos en dólares 2005 (sólo personas físicas).
- En caso de no optar por Bonos sus depósitos reprogramados serán inscriptos en un registro escritural (CEDRO), tendrán oferta pública y serán negociables en el mercado secundario

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3641	Vigencia: 19/06/2002	Página 9
------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



DESCRIPCIÓN DE CADA BONO

1. Bonos en Dólares Estadounidenses 2012:
 - Fecha de emisión: 3 de febrero de 2002
 - Fecha de vencimiento: 3 de agosto de 2012
 - Plazo: 10 años y 6 meses
 - Moneda de emisión y pago: Dólares Estadounidenses
 - Amortización: 8 cuotas anuales, iguales y consecutivas, equivalente al 12,5% del monto emitido, venciendo la primera de ellas el 3 de agosto de 2005
 - Intereses: devengará intereses sobre saldos a partir de la fecha de emisión, a la tasa LIBOR de 6 meses, los que serán pagaderos por semestre vencido.
 - Precio de suscripción: a razón de \$ 140 por cada \$100 de valor nominal.
 - Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsa.

2. Bonos en Pesos 2007:
 - Fecha de emisión: 3 de febrero de 2002
 - Fecha de vencimiento: 3 de febrero de 2007
 - Plazo: 5 años
 - Moneda de emisión y pago: Pesos
 - Amortización: 8 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, equivalente al 12,5% del monto emitido, venciendo la primera de ellas el 3 de agosto de 2003
 - Coefficiente de Estabilización de Referencia: el saldo de capital de los bonos será ajustado conforme al CER
 - Intereses: devengará intereses sobre saldos a partir de la fecha de emisión, a la tasa del 2% anual, los que serán pagaderos por semestre vencido.
 - Precio de suscripción: 100 %
 - Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsa.

3. Bonos en Dólares Estadounidenses 2005:
 - Fecha de emisión: 3 de febrero de 2002
 - Fecha de vencimiento: 3 de mayo de 2005
 - Plazo: 3 años y 3 meses
 - Moneda de emisión y pago: Dólares Estadounidenses
 - Amortización: 3 cuotas anuales, iguales y consecutivas, equivalentes las dos primeras al 30% y la última de ellas al 40% del monto emitido, venciendo el primer período el 3 de mayo de 2003
 - Intereses: devengará intereses sobre saldos a partir de la fecha de emisión, a la tasa LIBOR de 6 meses, los que serán pagaderos por semestre vencido, venciendo la primera de ellas el 3 de noviembre de 2002.
 - Precio de suscripción: a razón de \$ 140 por cada \$100 de valor nominal, excepto para reprogramados en dólares no superiores a \$10.000, cuya equivalencia será determinada por el Ministerio de Economía
 - Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MAE y en bolsa.

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3641	Vigencia: 19/06/2002	Página 10
------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



POSIBLES APLICACIONES DE LOS BONOS Y CEDROS

- Con los Bonos Optativos del Estado Nacional Ud. podrá:
 - Venderlos en el mercado.
 - Conservarlos hasta su cancelación final.
 - Si es persona física, cancelar préstamos personales e hipotecarios con garantía sobre vivienda única y familiar. La paridad a utilizar será la correspondiente al valor de mercado más la mitad de la diferencia entre dicho valor y el valor técnico de los bonos.
 - Cancelar cualquier otro préstamo –a opción de la entidad financiera-. La paridad a utilizar será idéntica al punto precedente.
 - Adquirir inmuebles del Estado Nacional.
 - Construir nuevos inmuebles.
 - Adquirir automotores 0 km.
 - Suscribir títulos de fideicomisos que financien inversiones.
 - Cancelar impuestos nacionales adeudados al 3 de junio de 2001, con excepciones.

- Si Ud. no optó por Bonos, con sus depósitos reprogramados podrá:
 - Venderlos en el mercado.
 - Conservarlos hasta su cancelación final.
 - Suscribir nuevas emisiones de acciones y obligaciones negociables.
 - Cancelar préstamos de la entidad emisora que tengan duración igual o mayor al depósito reprogramado.

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3641	Vigencia: 19/06/2002	Página 11
------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------